

En la Ciudad de México, el 21 de noviembre de 2017, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R02-L04/2017, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Tercera etapa de aclaraciones" (presentación y apertura de Propuestas, adjudicación, Fallo y Contrato), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R02-L04/2017. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
74	Se propone a esa H. Comisión incluir en el Contrato una cláusula de cambio de circunstancias o cláusula de equilibrio y establecer de forma específica que los laudos arbitrales serán vinculantes y definitivos para todas las Partes.	En relación con su primera solicitud se comenta ésta ya fue evaluada y por el momento no se contemplan cambios al mismo. Por otra parte, respecto a su segunda solicitud se aclara que el Contrato prevé mecanismos para la ejecución de laudos, en tal sentido, en términos de la cláusula 26.9 del Contrato, el Contratista gozará de los derechos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, incluido el Convenio sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York, 1958), el cual, establece los mecanismos para obligar a las partes de una controversia la ejecución de laudos arbitrales.
75	Cláusula 3.3. Se solicita a esa H. Comisión que el Periodo de Transición de Arranque tenga una duración de hasta trescientos sesenta y cinco (365) Días a partir de la Fecha Efectiva. Lo anterior, toda vez que la experiencia derivada de la ejecución de los Contratos de la Licitación CNH-R01-L04/2015 ha demostrado que 180 días después de la Fecha Efectiva e muy poco tiempo para realizar la totalidad de las actividades comprendidas dentro de la Etapa de Transición de Arranque.	En relación a su solicitud se aclara que la duración de la Etapa de Transición de Arranque ya fue evaluada y el plazo previsto en el Contrato se considera adecuado por lo que no se contemplan cambios al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que la versión actualizada del Contrato, contiene modificaciones en dicha cláusula, mismas que podrán consultarse en la página www.rondasmexico.gob.mx .
76	Cláusula 3.3 (b). Se solicita a esa H. Comisión que se elimine el inciso (b) de la Cláusula 3.3 del Contrato.	En relación a su solicitud se hace de su conocimiento que ésta fue evaluada y no se considera adecuado eliminar el inciso (b) de la cláusula 3.3. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que la versión actualizada del Contrato, contiene modificaciones en dicho inciso, mismas que podrán consultarse en la página www.rondasmexico.gob.mx .
77	Cláusula 24.1. Se solicita a esa H. Comisión lo siguiente: (1) Determinar cuáles serán los criterios o parámetros que se utilizarán para aprobar las cesiones de derechos u obligaciones del Contratista de conformidad con el Contrato (por ejemplo, el cumplimiento con los criterios de pre calificación establecidos en las Bases). (2) Que se elimine la obligación del Contratista de notificar a la CNH de cualquier cambio en su estructura de capital que no implique un cambio de Control. (3) Se definan los términos "Cesión del Control Corporativo y de Gestión" y "Control de las Operaciones" que se utilizan en la Cláusula 24.1.	Con relación a su primera solicitud, se aclara que ésta no es procedente toda vez que la Cláusula 24.1 se encuentra en línea con lo requerido en la Normatividad Aplicable. Respecto a su segunda solicitud, no resulta necesario incorporar dichas definiciones en el Contrato toda vez que se encuentran previstas en la Normatividad Aplicable.
78	Cláusula 13.1. Materiales Inmuebles a que se refiere la cláusula 13.1 del Contrato, el Contratista no tendrá responsabilidad alguna en relación a los mismos y que por lo tanto, será la CNH o el tercero designado por ésta durante la Etapa de Transición Final quien asumirá todo tipo de responsabilidad en relación con los mismos.	Con relación a su solicitud, se aclara que la versión actualizada del Contrato, contiene modificaciones respecto a la responsabilidad del Contratista en la cláusula 18.7, mismas que podrán consultarse en la página www.rondasmexico.gob.mx .

Conforme a las Bases de la Licitación **CNH-R02-L04/2017**, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio.